

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a Despacho de la señora Jueza hoy 30 de abril de 2024, para que se sirva proveer, informando que la demandada fue notificada del mandamiento de pago por aviso (documentos 018 y 029) y, el término corrió así:

Fecha de entrega: 17 de enero de 2024, quedó debidamente notificado el 18 de enero de 2024.

El término pagar corrió los días 19, 22, 23, 24 y 25 de enero de 2024.

El término para excepcionar corrió 19, 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30, 31 de enero y 1º de febrero de 2024.

En silencio.

Igualmente se informa que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad, inscribió el embargo decretado en este asunto.

ADRIANA CANDELA MORENO
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO**

Radicado: 630014003007-2023-00683-00

Treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta lo informado en la constancia secretarial que antecede, el juzgado dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 468-3 del C. G. del Proceso, que dispone:

"(...) 3. Orden de seguir adelante la ejecución. Si no se proponen excepciones y se hubiere practicado el embargo de los bienes gravados con hipoteca o prenda, o el ejecutado hubiere prestado caución para evitarlo o levantarlo, se ordenará seguir adelante la ejecución para que con el producto de ellos se pague al demandante el crédito y las costas. (...)."

Por lo expuesto, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: Se ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL a favor de RUBEN DARIO GIRALDO JARAMILLO y en contra de MARIA ESTRELLA SERNA DE HENCKER, por las sumas determinadas en el mandamiento de pago librado el 20 de noviembre de 2023.

SEGUNDO: DECRETAR EL AVALÚO Y POSTERIOR REMATE del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 280-139251 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, Q, de propiedad de la demandada MARIA ESTRELLA SERNA DE HENCKER, una vez se verifique su secuestro.

TERCERO: SE DISPONE PRACTICAR la liquidación del crédito en la forma establecida en el artículo 446 del C. G. P.

CUARTO: CONDENAR EN COSTAS a la parte ejecutada de conformidad con el artículo 366 del C. G. del Proceso, razón por la cual se asigna por concepto de agencias en derecho la suma de \$750.000.

QUINTO: ORDENAR el SECUESTRO del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 280-139251 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, Q, de propiedad de la demandada MARIA ESTRELLA SERNA DE HENCKER.

SEXTO: COMISIONAR de conformidad con lo establecido en la Ley 2030 de 2020 que modificó el artículo 38 del C.G. del Proceso, y los artículos 205 y 206 de la Ley 1801 de 2016, al Acalde Municipal de la ciudad de Armenia, Q,, para llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria N° 280-139251 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, Q, facultándolo para delegar y para reemplazar al secuestre que el despacho designe y fijarle honorarios.

LÍBRESE por Secretaría el correspondiente DESPACHO COMISORIO con los insertos del caso y remítase para su radicación, a la dirección electrónica **notificacionesjudiciales@armenia.gov.co**.

SÉPTIMO: DESIGNAR como secuestre señor JAVIER PORFIRIO BUENO SÁNCHEZ, quien se puede localizar en la CALLE 40 No. 42-12 piso 2 de Armenia, Q, teléfonos 3163519092, 7347890. correo electrónico javierpbueno@hotmail.com, y a quien se le fijan como honorarios por la asistencia de la diligencia, la suma de siete días del salario mínimo legal vigente. Infórmesele al comisionado sobre esta designación dentro del despacho comisorio ordenado en el numeral anterior para los fines pertinentes.

Infórmesele al comisionado sobre ésta designación dentro del despacho comisorio ordenado en el numeral anterior para los fines pertinentes.

OCTAVO: Se REQUIERE a la parte ejecutante para que, al momento de llevarse a cabo la diligencia de secuestro del inmueble referenciado anteriormente, le presente al comisionado el documento que contenga los linderos de dicho inmueble.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **NO. 074 DEL 02** DE MAYO DE 2024

ADRIANA CANDELA MORENO
SECRETARIA

Firmado Por:
Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d934180a1a28d46ac6e05688b338f01b876da123cfd41e18850cf1500b477b4**

Documento generado en 28/04/2024 10:55:44 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>